

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN CULTURAL DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PALAZUELOS EN CABEZÓN DE PISUERGA (VALLADOLID)**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato.**

El objeto del contrato es la realización del servicio de gestión cultural del Monasterio de Santa María de Palazuelos de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), cuya codificación es CPV 79952100-3.

Es objeto del presente contrato la programación, gestión y dirección de actividades a desarrollar e implementar en el Monasterio de Santa María de Palazuelos.

La programación de Santa María de Palazuelos ha de estar dirigida a todos los públicos y tener como objeto la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones a través de las siguientes actividades:

- Organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos y seminarios relacionados con los diferentes aspectos del arte y la cultura.
- Organización de eventos, tales como premios, festivales o presentaciones.
- Elaboración, producción, edición, publicación y distribución de libros, revistas, publicaciones periódicas, folletos, material audiovisual y material multimedia de carácter educativo, cultural o social vinculado al arte y la cultura en general.
- Organización, elaboración y desarrollo de programas, talleres y seminarios permanentes y temporales de formación cultural y técnica.
- Investigación e innovación artística y tecnológica, por sí sola o en colaboración con otras entidades, tanto en su vertiente básica como en su faceta de apoyo a la producción cultural.
- El fomento de la producción cultural a través del encargo de proyectos específicos y de la cesión de espacios y medios o de cualesquiera otras formas que se consideren adecuadas para dicho fin.
- Establecimiento de canales de información, cooperación e intercambio con entidades públicas, particulares e instituciones afines de todo el mundo, que posibiliten la colaboración y la realización de proyectos comunes tendentes a favorecer y mejorar el conocimiento.
- Protección, difusión y fomento del Patrimonio Histórico y Cultural.
- Cualesquiera otras actividades no mencionadas expresamente pero que sean adecuadas para el cumplimiento de los fines reflejados en el Plan Estratégico.

#### **Gestor Cultural**

Para la puesta en funcionamiento de este contrato es necesaria la figura de un Gestor Cultural por lo expuesto con anterioridad, siendo funciones propias del Gestor Cultural del Monasterio, la dirección y coordinación:

- a. De los programas de exposiciones.
- b. De los programas de formación.
- c. De los proyectos de producción.
- d. De los eventos que se organicen.

Además, el Gestor Cultural:

- 1) Será la persona responsable de la gestión y coordinación de las actividades que debe desarrollar el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga en el Monasterio de Santa María de Palazuelos.

- 2) Será responsable, junto a la persona designada por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, de establecer un presupuesto y un esquema de ingresos y gastos para las Actividades del Monasterio de Santa María de Palazuelos, usando recursos tanto privados como públicos, y colaborando muy estrechamente en la estrategia de captación de recursos.
- 3) Será responsable de desarrollar una estrategia programática en el área cultural del Monasterio de Santa María de Palazuelos: exposición, producción, educación e investigación.
- 4) Definirá el desarrollo de un discurso del Centro y establecerá los ejes conceptuales a través de proyectos de producción, exposiciones, encuentros o cualesquiera otras actividades dirigidos a las audiencias más diversas.
- 5) Deberá promover y mantener una relación institucional prioritaria y permanente de colaboración con la Diputación Provincial de Valladolid en aquellos ámbitos culturales y artísticos que sean de mutuo interés.
- 6) Deberá establecer un diálogo fluido con la Junta de Castilla y León con el fin de atender a las oportunidades que se detecten en la Comunidad Autónoma, apoyándose mutuamente en sus activos con el fin de fortalecer las propuestas que emanen de ambas instituciones.
- 7) Deberá fomentar la colaboración con universidades, instituciones, así como con el tejido industrial cercano en aquellos ámbitos de interés que contribuyan al desarrollo del objeto del Monasterio de Santa María de Palazuelos.
- 8) Impulsará una colaboración estable con La Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León y especialmente con la Escuela Superior de Arte Dramático, la Escuela Profesional de Danza y la Escuela de Excelencia Musical.
- 9) En la elaboración del programa de actividades tendrá siempre presente la importancia de contribuir al desarrollo y de mantener una amplia comunidad de usuarios con especial atención a la población de Cabezón de Pisuerga y comarca, implicándose activamente en su escena cultural, buscando fórmulas para su proyección, formación, integración y otras oportunidades tanto locales como nacionales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de gestión cultural del Monasterio de Santa María de Palazuelos, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las

especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<http://cabezondepisuerga.es/perfil-del-contratante/>.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.**

El importe del presente contrato asciende, como máximo, a la cuantía de 59.400 euros, más 12.474 euros correspondientes al IVA, siendo el importe total 71.874 euros.

El importe se abonará con cargo a la bolsa de vinculación 336/2 del Presupuesto Municipal 2016 prorrogado para 2017.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.**

La duración del contrato será de tres años, todo ello en base al Plan Estratégico del Proyecto Cultural Santa María de Palazuelos 2016-2020, en vigor.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u

organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**.

3.1 La **solvencia económica y financiera** deberá ser acreditada por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

3.2 La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los servicios realizados en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de realización de los servicios, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista.**

No será exigible clasificación del empresario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, cuya dirección es Plaza de la Concordia s/n, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse también, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de GESTIÓN CULTURAL DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PALAZUELOS EN CABEZÓN DE PISUERGA (VALLADOLID)». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre “A”: Documentación Administrativa.**

— **Sobre “B”: Oferta Económica.**

--- **Sobre “C”: Documentación ponderable a través de juicio de valor. Proyecto de programa de actividades.**

## **SOBRE “A”**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la presentación de los documentos señalados en el apartado 1 de dicho art. 146, se sustituirá por una declaración responsable del licitador, conforme al siguiente modelo:

### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de “GESTIÓN CULTURAL DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PALAZUELOS EN CABEZÓN DE PISUERGA (VALLADOLID)”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato del servicio de “GESTIÓN CULTURAL DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PALAZUELOS EN CABEZÓN DE PISUERGA (VALLADOLID)” , en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL DE LA EMPRESA, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA LAS COMUNICACIONES CON ESTE AYUNTAMIENTO

### **SOBRE “B” OFERTA ECONÓMICA**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de GESTIÓN CULTURAL DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE

PALAZUELOS EN CABEZÓN DE PISUERGA (VALLADOLID), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

### **SOBRE “C”**

#### **PROYECTO DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

El licitador presentará, en un sobre independiente, un Proyecto con el programa de actividades a realizar durante el periodo de vigencia del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula primera de este Pliego

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.**

No será exigible garantía provisional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación y aspectos objeto de negociación con la Empresa.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- a) El precio
- b) El proyecto del programa de actividades

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.**

Conforme a lo previsto en el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al tratarse de un procedimiento negociado en el que no es necesario publicar anuncio de licitación, no se constituirá Mesa de Contratación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas y puntuación de los distintos criterios de adjudicación**

La apertura de ofertas se llevará a cabo, una vez finalizado el plazo habilitado para su presentación, dentro los cinco días siguientes de tener en Secretaría todas las ofertas presentadas. En primer lugar se abrirá el sobre “A” (documentación administrativa), y a continuación el sobre “C” (criterios ponderables a través de un juicio de valor), para cuya puntuación el Ayuntamiento designará un Técnico de la Diputación o de la Junta de Castilla y León. Una vez efectuada esta puntuación, se procederá a la apertura del sobre “B”, oferta económica, procediéndose después a la negociación, de acuerdo con los aspectos fijados en el Pliego. Una vez hecha la negociación, se procederá a realizar la puntuación definitiva de las ofertas presentadas.

La oferta económica, tendrá una puntuación máxima de 80 puntos, y se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$PO = PM \times (OB / OE)$  siendo:

PO puntos otorgados a la oferta que se evalúa

PM puntuación máxima (80 puntos)

OB oferta más baja de las presentadas.

OE oferta que se evalúa

El proyecto de actividades tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, conforme a la valoración otorgada por el Técnico.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia

exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Compromisos.**

- a) El Ayuntamiento nombrará una persona para coordinar junto con el Gestor Cultural las actividades a desarrollar en el Monasterio. Las actividades propuestas habrán de seguir las líneas programáticas que se definen en el Plan Estratégico del Proyecto Cultural Santa María de Palazuelos 2016 / 2020.
- b) Los gastos de mantenimiento del edificio y sus prestaciones tales como luz, teléfono, limpieza, seguros del inmueble, obras en él expuestas, daños a terceros, serán a cargo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.
- c) Respecto a la gestión económica de las actividades. Todos los ingresos y gastos que se generen por visitas, tanto individuales como guiadas, actividades, venta de productos en tienda, alquiler del recinto y cualquier otro, serán ingresados en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga a tal fin en Caja Mar.
- d) En todo caso habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza de Precios Públicos aprobada al efecto.
- e) Deberá cumplimentarse la documentación facilitada por el Ayuntamiento a los efectos de realizar un seguimiento continuo de todos los gastos e ingresos llevados a cabo en el Monasterio de Santa María de Palazuelos, siendo el soporte documental de los mismos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de realización de los trabajos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar

que los trabajos realizados se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación.**

En base al artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá contratar a un tercero para la realización de las visitas guiadas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Horario de apertura del Monasterio.**

➤ **APERTURA Y HORARIOS DE VERANO:**

Del 23 de abril al 1 de noviembre:

Sábados: de 10:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:30 horas.

Domingos: de 10:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:30 horas.

➤ **APERTURA Y HORARIOS DE INVIERNO:**

Del 1 de diciembre al 22 de abril:

Sábados: de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:30 horas a 18:30 horas.

Domingos: de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:30 horas a 18:30 horas.

➤ Visitas guiadas permanentes: los domingos a las 12:00 horas.

➤ Visitas guiadas concertadas: cualquier día de la semana, mediante solicitud con una antelación de siete días.

➤ Cerrado del 2 al 30 de noviembre. En estas fechas se podrá dar servicio siempre que exista una solicitud previa, con antelación adecuada y confirmación de la misma.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facturas.**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La facturación se realizará mensualmente, teniendo en cuenta que el mes de noviembre de cada año el Monasterio está cerrado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento.**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009;

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Cabezón de Pisuerga

El Alcalde

Fdo.: Arturo Fernández Pérez.